



ORDENANZA N° 663/96.-

Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Despacho de Comisión de Higiene, referido a la reconsideración de la Ordenanza N° 660/96 que reglamenta la manipulación, / almacenamiento, comercialización y transporte de productos Agroquímicos, y a instancia del Veto Parcial a la misma, por Decreto N° // 206/96 del D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que es dable compatibilizar los criterios expuestos, tanto por el D.E.M., a través de las objeciones para promulgar y expresadas en el Veto, como los dados por este Honorable Concejo al tener la iniciativa de sancionar dicha reglamentación.-

Que además, se coincide en la fundamental importancia de proteger la salud humana y los recursos renovables, cuidando la correcta utilización de los productos agroquímicos, en pro de la preservación del agua, los alimentos y el medio ambiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE que la Municipalidad de la Ciudad de Huinca / Renanco adhiere en su totalidad a la Ley Provincial N° // 6629 y su Decreto Reglamentario N° 3786/94, sobre la comercialización, almacenamiento, manipulación, transporte y aplicación de productos agroquímicos.-

Art.2º).- Toda persona física o jurídica que comercialice, almacene, aplique o transporte productos tóxicos, deberá inscribirse en un Registro Especial en esta Municipalidad, constituya o / no su principal actividad.-

Art.3º).- No se podrán emplazar establecimientos dedicados a depósito, expendio y manipulación de productos agroquímicos, / en zonas de actual y/o potencial uso residencial.- Dichas localizaciones se deberán efectuar en Zona Industrial o en áreas especialmente reservadas a Actividades de Impacto Ambiental en el P.O.U. // (Plan de Ordenamiento Urbano).-

Art.4º).- Las infracciones o incumplimientos totales o parciales de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas que se establecen entre los \$ 100.- (Pesos Cien) y \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) de acuerdo a la gravedad de la misma, ocasionando además automáticamente su inhabilitación, hasta tanto regularice su situación.-

Art.5º).- Todas aquellas empresas, personas físicas o jurídicas que se encuentren funcionando y dedicadas a las actividades / objeto de aplicación de la presente Ordenanza, y no se ajusten a la misma, tendrán un plazo de un (1) año a partir de su promulgación // para adecuarse.- la autoridad competente determinará los detalles // condicionantes durante el período de readaptación y reubicación.-



CEsar Sebastian Rios
TEL. DEL CONCEJO DELIBERANTE




Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

//////-2- Ref. Ord. N° 660/96.-


Art.6º).- DEROGASE la Ordenanza N° 660/96.-

Art.7º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de /
Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de no- /
viembre de mil novecientos noventa y seis.-


MARIA G. QUEVEDO
Secretaria
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.